¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 24 de su publicacion. No. 7,043. BUENOS AIRES, Jueves 22 de Abril de 1847.

EL EDITOR.

Réplica del Ministerio Brasilero á la protesta de la Legacion Argentina contra la infraccion por parte del Gobierno Imperial del artículo 3. ° de la Convencion del 27 de Agosto de 1828, por el que la Confederacion y el Brasil se obligaron á defender la independencia é integridad del Estado Oriental—

Hemos tenido la satisfaccion de publicar en nuestro diario la protesta del Ministro Argentino en la Corte del Janeiro, contra la infraccion por parte del Gobierno Imperial del artículo 3. ° de la Convencion del 27 de Agosto de 1828, por el que la Confederacion y el Brasil se obligaron á defender la independencia é integridad de la República Oriental—

En 17 de Diciembre último el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio replicó á esa fundada protesta en términos y con pretextos enteramente inadmisibles é impropios—Manifestó al Ministro Argentino, en nota de la citada fecha, que habia recibido la nota que el Sr. D. Tomas Guido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina, le dirigió con fecha 18 de Octubre del año próximo pasado, en que protestaba por órden expresa de su Gobierno por no haber el Imperial obrado en comun con el de la Confederacion contra los planes de la liga Anglo-Francesa en la República del Uruguay: Que el Sr. Guido fundaba su protesta en que, correspondiendo al Gobierno Imperial por el art. 3. ° de la Convencion de 27 de Agosto de 1828, defender la independencia é integridad de la República del Uruguay, habia presenciado impasible la ocupacion de los puntos principales de su territorio por las fuerzas Anglo-Francesas, sin emplear medios algunos para hacerlas retirar, y proclamando plena y absoluta neutralidad, no obstante la expresa disposicion del citado art. 3. °: Que reputaba el Señor Guido inatendible la declaracion hecha por el Gobierno Imperial de que la obligacion derivada de dicho artículo solo ligaba despues que fuese hecho el tratado definitivo de paz, cuando, en el concepto de su Gobierno, aquella obligacion era absoluta y permanente aun cuando no se ajustase el tratado definitivo: Que dado que el Gobierno de la Confederacion no hiciese como el Imperial tan elevado aprecio de aquel tratado, declaraba el Sr. Guido que no cabia en su inteligencia aceptar como verdad el *error* de que ese tratado habria ocasionado calamidades al Rio de la Plata, ni era culpa de su Gobierno el no estar concluido; que, exigiendo su negociacion el concurso de varias circunstancias, y no habiéndose marcado un plazo fatal para su celebracion, debia, no verificándose la hipótesis, entenderse tácitamente prorogado por los Gobiernos signatarios de la Convencion: que suponiendo esta negociacion sosiego y tranquilidad, las mismas relaciones amigables de los dos Estados, habia negado hasta lo presente el Gobierno Imperial satisfactoria solucion á todas las cuestiones que la Legacion Argentina habia sustentado, de las cuales unas pasaron ya al dominio de la opinion pública, y otras acababan de ser acumuladas por el Encargado de Negocios Imperial en Montevideo, atacando ya el derecho perfecto con que el Gobierno Argentino declaró piratas los extrangeros agresores del Paraná, y ya complicando muy gravemente la cuestion de límites entre el Brasil y la Banda Oriental, y consecuentemente el equilibrio político de los tres Estados: Que juzgaba el Sr. Guido que en medio de controversias tan desagradables no pudiesen tener decision proficua muchos de los enlazados objetos de que se habia de ocupar el tratado y que por eso importaba mucho evitar su negociacion: Que mucho esperaria el Sr. Guido de ese tratado, si el Gobierno del Brasil procurase allanar el camino para él removiendo los actuales obstaculos, y cuando se realizase estrecha inteligencia de las potencias signatarias y la completa pacificacion de la República Oriental; mas que, por el contrario, lo veia acumular mas embarazos y divergir del Gobierno Argentino en puntos fundamentales y conexos con la existencia política de la República del Uruguay: Que así reconociendo el Gobierno de la Confederacion el principio y derecho soberano de los Orientales representado por el Gobierno, Cámaras, é inmensa mayoría de su pais, el Imperial negaba á esos mismos poderes su nacionalidad y accion legal, é iba á acatar en Montevideo una autoridad refractaria, divergencia esencial que oponia invencible barrera el ajuste del tratado: Que, debiendo ser ese tratado la consumacion y complemento de las bases puestas originalmente, el Gobierno Imperial violaba una de las mas importantes, la del referido artículo 3. °, como lo probaba aquella su protesta y la nota de 19 de Abril del año que corria: Que cuando se infringian Convenciones y Tratados dejaban estos de tener efecto, y el infractor se despojaba á sí mismo espontáneamente del derecho de exigir su cumplimiento, y habiendo abandonado el Gobierno Imperial la República Oriental á los designios de la liga Europea y faltado consecuentemente á un deber en que se reconocia constituido en nota de 25 de Marzo del propio año [ademas 26 de Junio de 1845] por los artículos 1. °, y 3. ° de la Convencion, no la podia invocar para cohonestar su procedimiento, y ni la Confederacion Argentina, antes que tales dificultades fuesen removidas con honor, prestarse á la perfecta reciprocidad de su benevolencia sin que dejase de sufrir mengua su soberania y dignidad: Que muy expresamente repelia el Sr. Guido la paridad que el Gobierno Imperial encontraba en la declaracion de los Gobiernos Frances ó Ingles respecto á sus intentos sobre la Banda Oriental, con la que hizo en 1838 la Confederacion Argentina de que, invadiendo aquel Estado, respetaria su independencia, integridad y soberania: Que la razon de diferencia la hacia el Sr. Guido consistir en que la Confederacion, invadiendo el territorio del Uruguay, hacia una guerra justa, pues tenia por objeto repeler los agresores de su territorio, y reparar los males que ellos le habian hecho, y, que interviniendo los Gobiernos Ingles y Frances en la lucha de las dos márgenes del Plata no tenian en su apoyo razon ni justicia, pues que era siempre injusta la intervencion que no era estipulada en tratados anteriores: Que el Sr. Guido, como ponia en duda la existencia de las declaraciones de los dos Gobiernos de que hizo mencion el Imperial en su nota de 1. ° de Julio de aquel año, envolvia contradicciones en sus notas de 17 de Noviembre de 1845 y 28 de Febrero del año que corria con la del 1. ° de Julio, mostrando en las primeras desconfianzas de las Potencias interventoras, y confianza en la última: Que decia que era perfecto el derecho del Gobierno Imperial para investigar el objeto de la posicion asumida por los interventores en el territorio vecino, y que abandonando ese derecho y prefiriendo antes mantener relaciones diplomáticas con un poder apócrifo que entenderse con el Representante de la Nacionalidad Oriental, se habia reusado á ejecutar la Convencion preliminar, y concluia que siendo estos los hechos y las convicciones del Gobierno de la Confederacion, que no podian ser alteradas ni por insinuaciones para un tratado definitivo, ni por el mismo tratado, estaba autorizado para declarar que el Gobierno del Brasil habia faltado al artículo 3. ° de la Convencion de 27 de Agosto de 1828, cuyo cumplimiento le fué reclamado, y protestaba solemnemente por tal infraccion para los efectos que de ella pudieran resultar: Que, habiendo elevado al conocimiento de S. M el Emperador la referida nota del Sr. Guido recibió órden para dar sobre su contenido la respuesta siguiente: Que comenzaba por declarar al Sr. Guido que las razones deducidas en la nota á que contestaba no alteraron el juicio que el Gobierno Imperial habia hecho de la cuestion en que se hallaban empeñadas las Repúblicas del Rio de la Plata y la intervencion Anglo-Francesa, ni consiguientemente lo resolvieron á abandonar la marcha y política que adoptó y que las argüiciones reiteradas en la misma nota habian sido á veces rebatidas y refutadas tan victoriosamente por el Gobierno Imperial, que por demas seria referirse á la correspondencia habida sobre la materia en cuestion: Que sin embargo, la deferencia hacia el Gobierno Argentino y la esperanza de que una reflexion mas seria por parte de este le presentaria la ocasion de conocer la verdadera situacion de los paises vecinos, lo determinaban á refutar los argumentos en que sentaba la justicia de su procedimiento para con las dos Repúblicas del Rio de la Plata y la intervencion Europea: Que justicia era reconocer que las Potencias signatarias de la Convencion de 1828 habian previsto los males de que seria víctima, é infelizmente lo habia sido, la República Oriental, que ellas fundaron; si no le prestasen la necesaria coadyuvacion hasta que fuese consolidada su Soberanía, Independencia ó integridad: Que de ahí provenia el artículo 3. ° de la Convencion por el cual se obligaron á defender la Independencia ó integridad del nuevo Estado: Que convencidos de que la promesa de aquella garantia aniquilaria la existencia política de aquel Estado, si no hubiese un término marcado para su efectiva adhesion, y si no fuese determinada la manera por la cual seria realizada, reservaron ellas para el tratado definitivo de paz el tiempo y el modo por el cual habian de cumplir su promesa: Que esta sucinta exposicion de los motivos justificativos del artículo 3. ° demostraba la necesidad del tratado definitivo de paz para poder verificarse la garantia acordada de defender la Independencia é integridad del Uruguay: Que si en algun tiempo y si por algun motivo pudiesen las dos Potencias intervenir en la defensa de la Independencia é integridad del Uruguay, seria esta nominal ó ilusoria y en vez de un Estado soberano se habria levantado un Protectorado mas: Que la obligacion, pues, de defender aquella Independencia solo se tornaria efectiva y real despues de concluido el tratado definitivo de paz: Que era esta una condicion, y, como tal, lo reconocia el Sr. Guido en la misma nota á que contestaba en las palabras—»El Brasil como la Confederacion tienen »derecho de invocar esa garantia sin necesidad de realizar inoportunamen»te aquella condicion;» Que si, pues, el tratado definitivo de paz era una condicion para realizarse el deber de la defensa de la Independencia del Uruguay no existia la obligacion de cumplir la promesa antes del tratado: Que tal era el efecto de las condiciones, reconocido en todas las Legislaciones de los pueblos cultos, tanto en sus relaciones interiores como exteriores: Que se equivocó, pues, el Gobierno Argentino cuando se consideró infraccion del mencionado artículo la negativa del Gobierno Imperial á su convite para intervenir en la presente lucha de la Confederacion Argentina con los dos Gobiernos de Inglaterra y Francia: Que se celebrase el tratado definitivo de paz, se ajustase el tiempo y el modo por el cual debian el Brasil y la Confederacion Argentina defender la Independencia de la Banda Oriental, y no recelase el Gobierno Argentino que en cualquiera ocasion pudiera exprobarse al Imperial el mas leve olvido del deber en que se constituyó de defender esa Independencia: Que el Gobierno Imperial, reclamando la negociacion del tratado definitivo de paz, no atendia solo á sus intereses, consultaba y promovia los de las dos Repúblicas del Rio de la Plata: Que si estuviese bien definida la manera por la cual debia realizarse la garantia de que se trataba, era probable que la Conferacion Argentina no hubiese hecho tantos sacrificios ni continuase haciéndolos en aquella deplorable lucha en que estaban obstinadas dos naciones que tenian ademas un orígen comun, la misma religion, las mismas costumbres é intereses: Que si en aquella ocurrencia existiese ya el tratado definitivo de paz, el Brasil pondria medios eficaces para ser satisfecha en justicia la Confederacion Argentina, y una sangrienta guerra no habria asolado los dos Estados, ni se habrian presentado en las aguas del Rio de la Plata las fuerzas Inglesas y Francesas para intervenir en los negocios de las dos Repúblicas, porque no llegaria el caso de ser necesarias: Que la idea ventajosa que hacia el Gobierno Imperial de los resultados de aquel tratado y la obligacion en que se constituyó de celebrarlo, lo habia hecho insistir constantemente en su negociacion desde que fueron cambiadas las ratificaciones de la Convencion de 1828: Que no podia, pues, el Gobierno Imperial dejar de repeler la imputacion que le hacia el Gobierno Argentino cuando atribuia á sus agravios no haberse concluido ese tratado, pues no recordaba haberse negado á las mas claras y terminantes explicaciones de sus actos y aun á satisfacciones, toda vez que pudiesen ser interpretados disfavorablemente á la Confederacion: Que, con efecto, no podia el Gobierno Argentino haber olvidado que en ninguna crisis entre las Potencias contratantes el Gobierno Imperial habia solicitado constantemente desde 1828 hasta 1836 mas en vano el nombramiento de Plenipotenciarios Argentinos para la celebracion del tratado definitivo, y, si en 1836 interrumpió esas instancias, las habia continuado constantemente desde 1838 hasta el presente, y siempre con igual resultado: Que aguardó el Gobierno Imperial con ansiedad el Ministro que fué á aquella Corte en 1838 por haberse anunciado que era incumbido de aquella importante mision, mas dicho anuncio no se verificó y el Gobierno Imperial no habia recibido del Argentino otras explicaciones de aquel procedimiento, que no fuesen *las conmociones de la República, la afluencia de negocios, las enfermedades del Gefe del Gobierno, el estado de la guerra*: Que con el fin de acelerar la conclusion del tratado definitivo se prestó el Gobierno Imperial en 1843 á entrar en uno de alianza, que inspirado por sentimientos de filantropia y por la civilizacion era de esperar removiese el alegado obstáculo de la guerra y resolviese el Gobierno Argentino acordar en fin el definitivo: Que este paso de tan alta trascendencia, fué dado durante la mejor inteligencia de los dos Gobiernos, el Argentino lo rechazó, y no seria fácil justificarse por las razones que expuso: Que, entretanto, el Sr. Guido se avanzaba á asegurar *que el Gabinete Brasilero en vez de decidirse á remover obstáculos los acumulaba, no concordando con la República Argentina en puntos fundamentales y conexos con la existencia política de la República del Uruguay*: Que no desconocia el Gobierno Imperial que un término fatal no fué señalado para la conclusion del tratado, mas fuerza era confesar que la Convencion de 1828 quiso que fuese celebrado inmediatamente luego que se cambiasen las ratificaciones de ella (artículo 17): Que ni otra podia ser la intencion de las altas partes contratantes estipulando aquella garantía, pudiendo ser necesaria solo en cuanto la República Oriental por su novedad, diminuta poblacion, identidad de intereses y otras razones, precisaba de externo auxilio para consolidar su existencia política: Que todavia el Gobierno Imperial no calificó de pretextos estudiados para procrastinar el tratado ó iludir la Convencion de 1828 los hechos que á él se habian opuesto, aunque, ratificada aquella habia mas de 18 años, ni siquiera se reunieron hasta el presente los Plenipotenciarios de los dos Gobiernos para su celebracion: Que el Gobierno Imperial, pues, no mereceria el título de liviano si acusase al de la Confederacion Argentina por no haberse prestado á sus convites para la dicha negociacion, de haber quebrantado el artículo 3. ° de la Convencion porque demoras infundadas en el cumplimiento de los tratados eran en la ley pública equiparadas á su transgresion: Que sentia el Gobierno Imperial que el Argentino nutria sentimientos menos favorables para con el Brasil por acontecimientos que en su concepto no lo ofendieron ni podian ofender, como habia sido por veces cumplidamente explicado, pero no cabia duda de aquella disposicion puesto que él mismo lo aseguraba: Que por parte del Gobierno Imperial hallaría siempre la Confederacion las mas amigables disposiciones, y el mas vivo y ardiente deseo de estrecharlas: Que, aun suponiendo incuestionables los resentimientos del Gobierno Argentino contra el Brasil, ellos no podian entorpecer el tratado definitivo: Que si tales tratados exigiesen tranquilidad y relaciones amigables en las Potencias que los celebraban raro sería el concluido, porque estos solo tenian lugar despues de luchas muchas veces ensangrentadas, despues de odios radicados por millares de desgracias y calamidades y era en estas deplorables circunstancias que las mas de las veces los pueblos fatigados buscaban el sosiego y la tranquilidad por medio de los tratados de paz, y no los tratados de paz por medio del sosiego y tranquilidad: Que si en materia tan clara fuesen precisos ejemplos bastaria referir que el Plenipotenciario Frances Otto discutia en 1891 tranquilamente en Londres con el plenipotenciario Hawkesbury negocios de inmensa magnitud para sus naciones y para el Mundo al mismo tiempo que sus Escuadras y Ejércitos se batian y destruian: Que el Gobierno Imperial observaba con sorpresa que el Argentino no considerase la situacion presente apropiada para arreglarse en tratado definitivo el tiempo y modo por el cual habia de ser defendida la Independencia Oriental, y entretanto invitase el Gobierno Imperial para sin ese tratado obrar en comun con la Confederacion Argentina contra la intervencion Europea en los negocios del Rio de la Plata: Que dificil era concebir como los resentimientos que el Gobierno Argentino nutria contra el Imperial obstasen á la negociacion del tratado definitivo y ningun embarazo pusiesen á que se ligasen los dos Estados para contrariar y combatir la intervencion Anglo-Francesa: Que á no estar plenamente convencido el Gobierno Imperial de las puras intenciones del Argentino acreditaría que el motivo real de aquella incoherencia era no convenir el tratado definitivo á ulteriores pretensiones del Gobierno de la Confederacion sobre el Estado Oriental y sobre el Brasil: Que el Gobierno Imperial no creia que los actos del Encargado de Negocios del Brasil en Montevideo fuesen ofensivos al derecho de la Confederacion ni del Uruguay cuando declararon pirateria la invasion de los rios Paraná y Uruguay, así como de los relativos á los límites entre el Brasil y la Banda Oriental: Que, por el contrario, las reclamaciones de aquel funcionario Imperial demostraban la favorable disposicion del Gobierno Imperial para con la República del Uruguay: Que, habilitando el Exmo. Sr. General Oribe varios puestos inhabilitados del Estado Oriental sobre su dominio para el comercio con el Brasil, el Gabinete Imperial apesar de instancias en contrario reconoció la regularidad de aquel acto, mas no sobre todos los puntos inhabilitados comprendidos en el decreto del Exmo. Sr. General Oribe, porque sobre algunos de ellos tenia el Brasil titulos mas valiosos de lo que la primera ocupacion por la fuerza de ese General: Que esta declaracion del Gobierno Imperial manifiesta sus puras intenciones y el deseo de mantener la paz con los Estados vecinos: Que en las insistencias del Exmo. Señor General Oribe en calificar piratas á los extrangeros que navegasen el Uruguay y otros Rios de la República sobre la proteccion de fuerzas extrangeras, se encontraba la positiva y clara confesion de aquel Exmo. Señor General de no haber el Brasil permitido que su bandera tremolase entre las que protegidas por las fuerzas Anglo-Francesas invadieron los rios de las dos Repúblicas del Plata, y si la Legacion Brasilera en Montevideo juzgó exorbitante y opuesta al derecho de gentes la clasificacion de piratas dada á los extrangeros que asi invadieron los rios de las dos naciones, valoró las circunstancias del Imperio en la navegacion del Uruguay de que estaba en posesion y del que pertenecia gran parte al Gobierno Imperial: Que la razon natural y el bien de la humanidad se reunian para protestar contra aquella clasificacion, pues aun en el caso de cometer robos y depredaciones los equipages de esos buques invasores, no concurrian las particularidades que habian hecho que todas las naciones declarasen pirateria tales robos y violencias: Que no se daba en la navegacion de los rios la soledad de la alta mar, la facilidad de cometer tales robos y violencias, la dificultad de descubrir los delincuentes, ni por consiguiente la casi certeza de la impunidad: Que declarando el Exmo. Señor General Oribe, como hiciera el Gobierno Argentino, para sus rios, piratas á los extrangeros encontrados en los de la República Oriental, y siendo uno de aquellos el Uruguay cuya márgen izquierda pertenecia en no pequeña extension al Brasil, y era navegado por Brasileros, fuerza era protestar contra una medida que, concebida en términos generales, no exceptuaba ni a los súbditos Imperiales, pues corrian estos el peligro de ser juzgados como piratas cuando navegando en las aguas del Imperio, fuesen arrojados de ellas por fuerza mayor y aprehendidos por las fuerzas al mando del referido Señor General: Que no procedió de igual manera el Gobierno Imperial respecto del mencionado decreto Argentino, pues, dado que fuese dificil conciliarlo con el derecho comun, todavia, refiriéndose á extrangeros que entrasen en el Paraná, se limitó á prohibir que buques Brasileros navegasen los rios Argentinos: Que no debia pasar sin reparo que el Señor Guido entendiese producir derecho perfecto de la Confederacion Argentina un decreto publicado en nombre del Señor General Oribe como suprema autoridad de la República del Uruguay y para ser observado en el territorio de ella: Que ni el Señor Guido (á no considerar al Señor Oribe como General Argentino) estaba habilitado para reclamar en aquella Corte en su nombre sin competente autorizacion en la forma de estilo cuando le fuese admitida: Que reflexionase el Gobierno Argentino en estas observaciones, confrontase las notas del Gobierno Imperial y de sus Agentes y no negaría la moderacion de este y el ardiente deseo que lo animaba de estrechar cada vez mas los lazos de amistad entre ambos Estados: Que igualmente ignoraba el Gobierno Imperial cual fuese ese Gobierno legítimo que hubiese recusado el Brasil reconocer: Que si el Sr. Guido se refería á las relaciones diplomáticas del Gobierno Imperial con el de Montevideo, si condenaba no haber reconocido al Sr. General Oribe como Presidente del Estado Oriental, este procedimiento solo podía ser tenido por hostil cuando un nuevo derecho de gentes sostituyese el actual: Que sin duda que siendo el reconocimiento de un Gobierno materia de hecho cuyo aprecio era de la exclusiva competencia del que lo practicaba, y siendo igualmente cierto que si podian tener lugar reclamaciones solo debian partir del Estado cuyo reconocimiento era recusado, no era concebible como el Gobierno Argentino se considerase injuriado por el Imperial por sus relaciones diplomáticas con el Gobierno de Montevideo y por no reconocer al Señor Oribe como Presidente de la República Oriental, cuando solo este podría reclamar tal reconocimiento: Que era bastante que invocase para justificar al Gobierno Imperial el incontestable hecho de continuar hoy sus relaciones diplomáticas con el Gobierno de Montevideo todas las potencias que alli tenian representantes antes de los últimos reveses de las fuerzas Orientales: Que la Francia, la Inglaterra, España, Estados Unidos aun tenían Agentes políticos acreditados cerca del Gobierno de Montevideo: Que si el Gobierno Imperial consintió la infraccion del derecho de gentes de que lo acusaba el Argentino, le quedaba el consuelo de tener por compañeros en su falta y delito Gobiernos esclarecidos de la Europa y de la América: Que atenta la buena fé y espíritu de justicia que animaban al Gobierno Argentino era de esperar que barreras como las referidas, cayeran con la negociacion del tratado definitivo de paz: Que en él podian ser consagradas disposiciones relativas al modo y tiempo en que debian intervenir las dos Naciones garantes, en circunstancias como las actuales del Estado Oriental, bien como el reconocimiento de su Gobierno cuando la poblacion estuviese dividida en partidos como actualmente sucedia: Que el Gobierno Imperial no podia dejar de convenir con el Argentino que interesaba mucho para la celebracion del tratado definitivo de paz, la puntual y exacta observacion del preliminar, y se lisongeaba de haber llenado plenamente en esta parte su deber: Que la desinteligencia que se habia suscitado entre los dos Gobiernos sobre el artículo 3. ° de la Convencion, hacía mas saliente aun la necesidad del tratado definitivo, y no lo oponia el mínimo embarazo: Que él allanaria estas dificultades y prevendria muchas imputaciones, pues asimismo como el Gobierno Argentino calificaba de infraccion lo que el Imperial reputaba genuina interpretacion del artículo 3. ° podria calificar de violacion del tratado esa repugnancia que habia demostrado incesantemente el Gobierno Argentino en negociar definitivamente la paz como se obligó: Que sus recelos, esas dificultades que alegaba, esos entes de razon que imaginaba podrian ser traducidos como artificios estudiados para no celebrarse el tratado difinitivo de paz y por consiguiente como violacion de la Convencion: Que no podia el Gobierno Imperial admitir en toda la extension de los términos el principio de que las obligaciones entre los Gobiernos claudicaban ó se suspendian por cualquiera infraccion de parte de alguno de ellos: Que el Gobierno Imperial reconocia que la infraccion de los tratados por un Gobierno daba á otro el derecho de declarar sin efecto sus disposiciones, mas solo en los casos en que no era él quien lo declaraba sin vigor, y cuando no habia contestacion sobre su inteligencia como sucedia respecto á la Convencion de 1828 entre el Imperio del Brasil y la Confederacion Argentina: Que aquella declaracion importaba la de que cesaba la obligacion en que se constituyeron las partes contratantes ó la de que se recurria á las armas para rechazar el infractor, pero nunca daba derecho á protestas como la presentada por el Sr. Guido en nombre de su Gobierno: Que se aumentaba mas la equivocacion cuando afirmaba el Gobierno Argentino que el Brasil permitió la ocupacion de puntos importantes del Estado del Uruguay á las fuerzas extrangeras de los interventores, cuando tal permiso no existió, ni el Gobierno Argentino podia producir en apoyo de su asercion, ni siquiera congeturas: Que era, pues, gratuita ó infundada la acusacion que el Gobierno Argentino hacia de haber el Brasil faltado á obligaciones naturales y á las convencionadas: Que cuando el Gobierno Imperial en 26 de Junio de 1845 (y no en 25 de Marzo de aquel año) citaba los artículos 1. ° y 3. ° de la Convencion de 1828 no se consideraba obligado por fuerza de ella á defender la Independencia de la República Oriental antes de concluido el tratado definitivo de paz: Que su intento fué, y era, el de certificar á los Gobiernos extrangeros que él no consentia en la menor ofensa á la Independencia ó integridad del Estado Oriental, pues tanto la tenia á pecho que por el dicho artículo 3. ° se obligó á aquella defensa, fuese en hora buena hacer aun necesario el tratado en cuestion: Que no raras veces los mas precisos jurisconsultos y legisladores consideraban la obligacion condicional como ya existente aun antes de verificada la condicion, ó que solo la tengan por exigible despues que esta se efectuase: Que si el Gobierno Imperial comparó las declaraciones de la Francia y de la Inglaterra respecto del Estado Oriental, con las que hizo en 1838 el Gobierno Argentino, culpa era de este que en su nota de 19 de Abril del año que corria solicitó del Gobierno Imperial el expediente de pedir explicaciones á los interventores del Rio de la Plata como entonces las pidiera al Argentino: Que en 1838 tuvo el Gobierno Imperial por sincera y verdadera la declaracion del Argentino de que, invadiendo el Estado Oriental, no atentaria jamás contra su Independencia, mas que procuraba reparacion de los daños sufridos: Que hubiera sido digno de censuras si no hubiese dado crédito á lo que en el mismo sentido acababan de asegurar los Gobiernos interventores, y el Gobierno Imperial tenia la satisfaccion de ver confirmada la asercion de las Potencias interventoras en las bases ultimamente presentadas por el Comisionado Hood para la pacificacion del Rio de la Plata: Que si alguna diferencia existia entre una y otra declaracion, consistia en que las Potencias interventoras, por el órgano de sus Ministros en el Rio de la Plata, declararon al mundo civilizado en un documento categórico, datado en 18 de Setiembre de 1845, que pasaban á tomar medidas enérgicas para obligar al Gobierno Argentino á retirar su ejército del territorio de la República Oriental, y que el Gobierno Argentino no se ocupó de declaraciones previas, mandó invadir aquel territorio, y presentó como único documento comprobatorio de sus intenciones la presencia de su ejército, y cuando el Gobierno Imperial exigió explicaciones siempre su exigencia fué calificada de ofensiva á la buena fé del Argentino: Que los mensages y discusiones Parlamentarias en Francia é Inglaterra y las aserciones de sus Ministros valian por lo menos tanto como las idénticas de otro cualquier pais: Que dado que fuese fácil el abuso de los Gobiernos fuertes interviniendo en los negocios de otras naciones, no podia el Gobierno Imperial admitir como principio inconcuso del derecho de Gentes el de que las intervenciones no estipuladas en tratados precedentes eran siempre injustas: Que justas ó injustas podian ser tales intervenciones como justas ó injustas cualesquiera otras guerras ofensivas: Que la historia contemporánea confirmaba esta asercion: Que ni el Brasil, que desde 1815 accedió á los principios del derecho de gentes Europeo, podia mientras este subsistiese renunciar á lo que últimamente habia sido puesto en práctica en la Europa culta con la aprobacion de todas las Naciones: Que este era el sentimiento, esta era la política del Gabinete Argentino en 1838 como se veia en su nota de 13 de Octubre de aquel año dirigida á la Legacion Imperial en Buenos Aires: Que no se contentó la citada nota con expresar el juicio de la Confederacion sobre el derecho de intervenir: que lo corroboró con las siguientes palabras de Lord Castlereagh en 19 de Enero de 1824=»Que ningun Gobierno es»taba mas dispuesto que el Britanico, á sustentar el derecho que tiene cual»quier Estado para intervenir, cuando su seguridad inmediata ó sus intere»ses esenciales se hallan seriamente comprometidos por los actos domésticos »de otros Estados:» Que el Gobierno Imperial no podia disimular la sorpresa de que le causó hesitacion al Gobierno Argentino acreditar en la existencia de las explicaciones que el Imperial aseveró haber sido dadas por los Gobiernos interventores: Que complacerse debia, sin embargo, el Gobierno Imperial en no ser él quien daba el ejemplo de tales desmentidos ni del estilo acre que las relaciones amigables entre los Gobiernos y la cortesia diplomática reprobaban: Que no era lógico inferir de las notas de 17 de Noviembre de 1845 al Gobierno Argentino, y de 28 de Febrero al Oriental, que el Gobierno Imperial desconfiase de los interventores en la lucha del Rio de la Plata, y que en la nota del 1. ° de Julio ultimo manifestase confianza en ellos: Que el Sr. Guido transcribió algunas palabras de esas notas con omision de otras y que lo indujo á errar y lo llevó á pensar que el Gobierno Imperial desconfiaba de los interventores ó imputaba la intervencion á las instrucciones conferidas al Vizconde de Abrantes: Que leidas las mencionadas notas con la debida atencion se conoceria que el Sr. Limpo

de Abreu manifestó el resentimiento que en el Gobierno Imperial debía producir una intervencion en los asuntos del Rio de la Plata, sin audiencia del Brasil que se habia obligado á defender la independencia é integridad del Uruguay. Que viese ahi los términos en que se anunció el Sr. Limpo de Abreu en su citada nota de 1845—»El Sr. Guido sabe perfectamente »que tales instrucciones [las del Visconde de Abrantes para una alianza] no »se dieron: que ninguna inteligencia hubo con el Gobierno del Brasil: que »el Gobierno del Brasil podía pensar, y piensa en efecto, muy diversamen»te en cuanto á la iniciativa de los medios que debian emplearse para res»tablecer la paz en las Repúblicas del Rio de la Plata. De ahi resultó un »hecho que la historia no podrá &a:» Que no resultó, pues, de las instrucciones el hecho de la intervencion, ni á él se refería la calificacion de monstruosa anomalía, y sí al modo de intervenir; expresando un resentimiento, y no una desconfianza, y aquel podía existir sin esta: Que el Gobierno del Brasil no tenía obligacion de investigar el obgeto de las hostilidades actuales contra la Confederacion Argentina, pues ningun tratado le imponía este deber, á mas de que reconocia el derecho de intervenir como quedaba expuesto: Que no podía, pues, el Gobierno Argentino exigir del Imperio su cooperacion en la presente lucha, cualesquiera que fuesen los intereses que de ella resultasen al Brasil, y las simpatías de la América á favor de la causa de la República Argentina: Que, reasumiendo cuanto quedaba dicho, entendía el Gobierno Imperial que, no interviniendo en la presente lucha del Rio de la Plata, por no considerarse obligado por la Convencion de 1828, no ofendió el derecho de Gobierno alguno: Que apenas podría ser notado de no egercer lo que competía en razon de Americano, vecino y amigo: Que el no ejercicio de este derecho solo podia ser apreciado por el mismo Gobierno del Brasil, y no por el Argentino, ni por cualquier otro: Que pertenecia á la clase de los derechos que las naciones hacian valer cuando en su concepto lo reclamaba la justicia, el bien de la humanidad y la razon de Estado: Y que esperaba, por lo tanto, el Gobierno Imperial que, pesando el Argentino las consideraciones expuestas en la presente nota y en las antecedentes relativas al mismo asunto, se convenceria de que el no investigar el Brasil la posicion que ocupaban los interventores en el territorio Oriental, conservándose neutral, y el preferir mantener relaciones diplomáticas con un poder que el Sr. Guido llamaba apócrifo, no justificaba su protesta por infraccion del artículo 3. ° de la Convencion de 27 de Agosto de 1828, ni de ella podia resultar efecto alguno para el Brasil—

Esta contestacion del Gobierno Imperial es notable bajo cuatro consideraciones principales á que ella induce, y son: 1. ª Inexactitud dolosa de sus argumentos: 2. ª Corroboracion de su negativa á cumplir con la Convencion del 27 de Agosto de 1828: 3. ª Premeditada política de agresion ó insidias contra la independencia del Estado Oriental: 4. ª Infundada y vergonzosa sancion que presta á las intervenciones Europeas á mano armada, con desprecio insultante de la Ley de las Naciones, y de los derechos é intereses de la América—

1. ª *Inexactitud dolosa de los argumentos del Ministerio Brasilero*—

El Gobierno Imperial supone vanidosamente que ha refutado de antemano los argumentos leales y convincentes presentados en diversas ocasiones por el Ministro Argentino, sin embargo que ellos subsisten inconcusos, y en tanto grado que el Gobierno Imperial recurre á sofismas y argucias para llenar el vacío de una contestacion razonada y seria por su parte, sin omitir aun ciertos sarcasmos mal disfrazados é impropios del caso y de quien tan inconsideradamente se permite esas jactancias—

El Gobierno Imperial declara que las razones deducidas por el Ministro Argentino no han alterado el juicio que el Gobierno de S. M. ha formado sobre la cuestion en que se hallan empeñadas las Repúblicas del Rio de la Plata y la intervencion Anglo-Francesa, y que por consiguiente no lo han decidido á abandonar la marcha y política que adoptó—Evidente es que las Repúblicas del Plata se hallan empeñadas en una lucha, no entre ellas propias, sino aliadas entre sí, contra la intervencion Anglo-Francesa, y un diminuto círculo de rebeldes que han traicionado la causa de la independencia de ellas, y de los demas Estados Americanos—El voto y el derecho nacional de la República del Uruguay no se desvirtuan por la confusion arbitraria que adopta el Gobierno Imperial en ese punto; mientras que la contradice tambien evidentemente el hecho de la fuerza numérica de Orientales en armas que sostienen la libertad ó independencia de su Patria á las órdenes del Exmo. Señor Presidente Oribe—Toda la nacion Oriental se halla de su parte, y á pesar de la intervencion Anglo-Francesa que domina en Montevideo y Maldonado, y ha protegido las incursiones de las hordas vandálicas de Rivera, que se componian casi en su totalidad de extrangeros, los Orientales han triunfado en todas partes, y son dueños del territorio—En Montevideo y en Maldonado los combatientes de la intervencion, los cañones, los subsidios, el armamento, los buques son extrangeros, y hasta las rentas públicas y los edificios del Estado han pasado á manos extrangeras—El Gobierno Imperial rehusa aceptar hechos notorios cuando arbitrariamente supone existente la guerra entre las Repúblicas del Plata, reconociendo al poder interventor Anglo-Frances con ese corto número de avasallados y envilecidos Orientales y emigrados Argentinos, salvages unitarios, en Montevideo, como representando de derecho y de hecho á la nacion Oriental—

Ni se comprende cual sea la política á que aluda el Gobierno Imperial cuando asegura que las razones expuestas por el Sr. Guido no lo han decidido á abandonar la política que adoptó—La política que ha declarado ostensiblemente el Gobierno Imperial es la de la neutralidad absoluta y voluntaria; pero esa declaracion, tan solemne y repetida, no ha dejado de ser de su parte en todo tiempo y ocasion un grave é indecoroso sofisma—Desde 1843 faltó á la neutralidad por la intervencion de sus Ministros residentes en Buenos Aires y Montevideo contra los derechos, independencia y honor de la Confederacion Argentina—En seguida comenzó á proteger las invasiones de los rebeldes de las Repúblicas del Plata al territorio Oriental desde el del Brasil, constituido hasta hoy en campo y parque militar de aquellos—Luego transportó al salvage unitario Paz al territorio de la Provincia Argentina de Corrientes para proseguir allí la guerra—En medio de esas violaciones de la neutralidad intervino tambien con miras ambiciosas en la cuestion puramente Argentina entre la Confederacion y su Provincia del Paraguay; y dió todavia un paso aun mas grave y funesto á los intereses Americanos en comun, promoviendo, por medio del Vizconde de Abrantes, la intervencion armada de la Gran Bretaña y de la Francia para cohibir y subyugar la libertad ó independencia de las Repúblicas del Plata, decidir por el cañon Europeo los negocios Americanos, y sancionar de la misma manera el sistema disolvente de las nacionalidades Americanas por ilegítimas segregaciones territoriales y políticas: sistema que abriria en el seno de la América ancha brecha á la accion ominosa de la conquista Europea—

Con decir el Gobierno Imperial, para justificarse, que no abandonará esa política, se acusa á sí propio, tanto mas gravemente cuanto que sus hostilidades contra las Repúblicas del Plata, y sus ofensas á la causa comun Americana, ni aun tienen los caracteres de una ambicion varonil, aunque injusta y sanguinaria, sino todos los caracteres de una baja é inhumana perfidia, en completo disfavor y perjuicio de los verdaderos intereses del Brasil, como Estado independiente pero débil respecto de la Inglaterra y de la Francia, y como Estado Americano en sus relaciones mas inmediatas y continentales con los demas de la América—

Ni es menos facticio el argumento empleado por el Gobierno Imperial, respecto de las obligaciones derivadas del artículo 3. ° de la Convencion del 27 de Agosto de 1828, cuando afirma que la promesa de la garantía de la independencia del Estado Oriental aniquilaría la existencia política de este Estado, si no hubiese un término marcado para su efectiva adhesion, y si no se determinase el modo en que seria realizada—El Gobierno Imperial, al discurrir de esa suerte, supone premeditadamente que la garantía envuelve el derecho de discutir é intervenir en los negocios del Estado Oriental al arreglarse el tiempo y el modo de establecer definitivamente la garantía ya estipulada—Eso es lo que aniquilaría la independencia del Estado Oriental, porque cambiaria la estipulacion del artículo 3. ° de la Convencion de 1828—En ese artículo se ha establecido la garantía de la independencia ó integridad del Estado Oriental, quedando para determinarse el tiempo y el modo; de manera que, estando establecida, como lo está, expresa y absolutamente la garantia de la independencia é integridad del Estado Oriental, el modo y el tiempo se han de establecer tambien sobre esa base; y de ahí resulta que es absurdo decir que la garantía anonade lo mismo que defiende y preserva: lo anonadaria el abuso de la garantía, que es á lo que se inclina el Gobierno Imperial, como ya se inclinó al proponer al de la Confederacion, en Marzo de 1843, un tratado de intervencion, y al solicitar de dos Potencias Europeas, en Noviembre de 1844, la mas escandalosa é inaudita intervencion armada contra la independencia del Estado Oriental y los derechos de la Confederacion Argentina—No es el modo de determinar la garantia de la independencia de un Estado el de anonadar esa misma independencia, y por consiguiente la propia garantia—El tiempo en que subsista esta no la altera, ni la cambia, ni la modifica: la anonadaria una estipulacion contraria á aquella al fijarse el modo, especialmente si el Gobierno Imperial persistiera en sus pretensiones de límites, nada conformes con la garantia de la integridad del Estado Oriental—

El Gobierno Imperial reconoce que hay una promesa hecha por los Gobiernos signatarios de la Convencion del 27 de Agosto de 1828 de defender y sostener la independencia ó integridad del Estado Oriental—El cumplimiento de este deber pacticio no es una intervencion en sí mismo, ni en sus efectos, en el caso presente; porque la defensa de la independencia de un Estado, que él propio defiende en masa, por las potencias que tambien se obligaron á sostenerla y defenderla, es lo mas justo y conforme al derecho de las naciones—La rehusacion del Gobierno Imperial á llenar su compromiso, á presencia de un ataque severo y continuado contra la independencia del Estado Oriental, comenzado y proseguido en faz y desafio del Imperio, por la intervencion Anglo-Francesa, es algo mas que una infraccion del tratado; porque el mismo Gobierno Imperial solicitó y promovió tal intervencion, fundándose en el propio artículo 3. ° de la Convencion del 27 de Agosto de 1828, que invocó entonces para sí, en lo ilícito ó injusto, y que ahora desatiende en lo legítimo y obligatorio: no hay otra palabra con que calificar tales actos que la de grave deslealtad—Para arrojarse á esta no pretendió el Gobierno Imperial que la garantia fuese condicional; y estuviese sugeta para tener efecto á la designacion futura del tiempo y modo de realizarla—El tenor expreso del artículo 3. ° de la Convencion de 1828 no fija condicion alguna á la garantia—La condicion á que aludió el Ministro Argentino en su fundada protesta no era la de la garantia, pues esta se estipuló sin ninguna condicion, sino la de la fijacion del modo y tiempo en que ella debia durar—No se estipuló que esa garantia debia ser ilusoria, y no escrita, en perjuicio del Estado Oriental, mientras no se fijase el modo y el tiempo; sino que ella existe en tanto se determine ulteriormente el modo y el tiempo—Ademas de ser esa la estipulacion, segun su tenor, segun la ha invocado en ese sentido explícito y natural el mismo Gobierno Brasilero, no era favorable á la independencia del Estado Oriental que los garantes la dejasen expuesta, cuando peligrase, mientras que despues invocarian derechos á título de fijar el tiempo y el modo de establecer una garantia que de hecho hubiesen abandonado—Eso seria tan injusto como derogatorio de los derechos del Estado Oriental; y es el Gobierno Imperial quien ofrece un caso tan contradictorio y poco noble—*Concluirá*—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ Mueran los Salvages Unitarios!
Cuenta de la Tesorería General del Miercoles 21 de Abril de 1847.

Demostracion de Billetes Renovados.

Valor de cada Billete.	Tiempo vencido. meses.	dias.	Premio á 1½.	Contribucion cobrada 1846.
12,000	4	1	786	
8,000	3	"	360	
15,000	"	"	675	
5,000	4	20	350	
40,000			2,171	

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 20	1,736,369 3¼	7 ¼	1,379,301 4½	1,986	300,200	4,385,600	1,596,913 7¼
Traslados de Receptoria	22,729 5½		2,347				
Letras vencidas y cobradas	6,261 6						
	1,765,360 7½	7 ¼	1,381,648 4½	1,986	300,200	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba					40,000		
Premio...idem...idem	2,171						
Letras vencidas y cobradas			6,261 6				
Existencia	1,763,189 7¼	7 ¼	1,375,386 6¼	1,986	260,200	4,385,600	1,596,913 7¼
	1,765,360 7½	7 ¼	1,381,648 4½	1,986	300,200	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ Mueran los Salvages Unitarios!
Cuenta de la Receptoría General del Miercoles 21 de Abril de 1847.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondos para devoluciones.
Exist'a. de ayer.... De comisos y multas		409 7½		
Del Estado	53,523 5			
Entrada	18,682 5½		2,347	
Salida	1,510			
Puerto	102			
Contribucion	2,435			
	76,253 5½	409 7½	2,347	

HABER.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondos para devoluciones.
A la Tesoreria General	22,729 5½		2,317	
Existencia	53,523 5	409 7½		
	76,253 2½	409 7½	2,347	

Buenos Aires, 21 de Abril de 1847.

V.° —B.° —BERNAL— BLANCO— Intervine—ALBARRAZIN—

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvajes unitarios!

Mercado del Oeste
Frutos introducidos de la campaña por dicho Mercado.
Abril 15

Cueros vacunos		1097
Id. de potro		4
Id. de carnero		924
Id. de nonato		11
Grasa	(arrobas)	118
Sebo	(arrobas)	14
Crin	(arrobas)	22
Lana	(arrobas)	55
Maiz	(fanegas)	150
Cebada	(fanegas)	5
Trigo de Chile	(fanegas)	20
Trigo para engranerar fanegas.		418

Trigo vendido en el dia de la fecha.
Se han vendido tresientas cuarenta y seis fanegas trigo de pan, á los precios desde 130 hasta 190 pesos perteneciente á la clase superior, regular é inferior.

20.

Cueros vacunos		1523
Id. de potro		40
Id. de carnero		502
Id. de nonatos		118
Grasa	(arrobas)	75
Sebo	(arrobas)	45
Crin	(arrobas)	64
Lana	(arrobas)	823
Maiz	(fanugas)	340
Trigo de Chile	(fanegas)	30
Cebada	(fanegas)	5
Trigo para engranerar fanegas.		420
Ganado lanar	(cabezas)	233

Trigo vendido en el dia de la fecha.
Se han vendido ciento treinta y tres fanegas trigo de pan, á los precios desde 162 hasta 180 pesos, perteneciente á la clase superior y regular.

Mercado del Sud.
Frutos introducidos de la Campaña por dicho Mercado.
Abril 17.

Cueros vacunos		3208
Id. caballares		292
Id. de becerros		[illegible]84
Id. lanares	(docenas)	95½
Cerda	[arrobas]	[illegible]5
Grasa	[arrobas]	77
Sebo	[arrobas]	115
Lana	[arrobas]	350
Ganado lanar	[cabezas]	190
Cordos	(cabezas)	14

20.

Cueros vacunos		5764
Id. Caballares		292
Cueros de becerros		498
Cueros lanares		358
Cerda	(arrobas)	341
Grasa	[arrobas]	13
Sebo	(arrobas)	151
Lana	(arrobas)	1290
Plumas de avestruz	[arrobas]	8
Cerdos	(ganado)	79
Lanar	[ganado]	7397

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

AGENCIA
DEL CORREO DE ULTRAMAR.
PERIÓDICO UNIVERSAL.
Calle de Suypacha No. 24.

Prospecto.
El Correo de Ultramar entrará luego en su sexto año de existencia.

Durante los cinco primeros años, la administracion de este periódico aunque hacia toodos los esfuerzos posibles para contentar á los subscriptores, no por eso olvidaba que les mejores son siempre posibles, y por eso mismo, estudiaba con perseverancia las diversas necesidades desde las numerosas regiones en que circula el *Correo*, aprovechando de todas las observaciones que se le hacian, y preparando los medios para introducir una reforma que tasisficiese al mismo tiempo las tendencias de la época y las exigencias de los lectores.

En general todas las observaciones que se han hecho á la administracion, tienen por objeto los puntos siguientes:

1. ° El inconveniente de componerse la publicacion de dos periódicos diferentes;
2. ° El de recibirse al mismo tiempo varios números;
3. ° La pequeñez del tamaño;
4. ° El precio de la subscripcion.

Esas observaciones están bien fundadas por la mayor parte.

En efecto, es inútil publicar seis números al mes puesto que los paquebotes ingleses no salen para las Antillas sino de quince en quince dias. Y aun en muchos casos es nocivo, porque si se estravia uno de esos números, quedan interrumpidos los folletines y otros artículos comenzados, y no es posible reparar su pérdida.

Por otra parte el tamaño del periódico, á pesar de ser bastante grande, era insuficiente, y el precio de la subscripcion, aunque estaba en armonía con los enormes gastos que exije una publicacion especial para los paises ultra-marinos, no podia convenir á todos.

La administracion se ha propuesto remediar radicalmente todos esos inconvenientes, transformando enteramente el *Correo*, y haciendo cuanto es dable para que sea en adelante el periódico mas interesante de cuantos existen. Los pormenores de nuestro plan, que siguen, y el *especimen* que publicamos, manifestarán si las reformas que hacemos corresponden á nuestras palabras.

El *Correo de Ultramar* saldrá el 13 y el 28 de cada mes, en cuatro grandes hojas de papel hermoso y satinado y del grandor de ocho hojas ordinarias de impresion.

Cada numero se compondrá de noventa y seis columnas, con *ciento quince* á *ciento y veinte* líneas cada una, y en cada línea *cincuenta y cinco* á *sesenta* letras.

Por consiguiente, en cada número del *Correo de Ultramar* habrá *setecientas mil letras* poco mas ó menos de modo que al cabo del mes recibirán los lectores la materia de mas de nueve volúmenes como los que publican los libreros modernos.

El precio de la subscripcion es de 12 pesos al año, es decir *un real* por volumen de impresion.

El *Correo de Ultramar* se dividirá en tres partes.

La primera parte se compondrá de los artículos políticos, los hechos diversos; los movimientos marítimo y comercial de los principales puertos de Europa; un artículo sobre los teatros, salones fiestas y conciertos de Paris, otro de modas con un hermoso figurin grabado en acero, iluminado y fuera del texto.

La segunda parte se compondrá de dos tomos al menos de novelas nuevas, escojidas entre las mejores de la época. No se publicarán sino dos novelas á la vez.

La tercera formará un periódico de variedades: la medicina, la jurisprudencia, la agricultura, la industria, las relaciones de viages científicos, interesantes; las biografias de los hombres de nuestro sigio ocuparán siempre un cuadro fijo y dilatado.

La primera parte formará la cubierta del periódico y levará el número de la serie, las otras tres hojas, aunque reunidas provisionalmente, tendrán su paginacion particular de modo que las novelas y las variedades formarán tomos con su paginacion especial.

El contenido del periódico durante todo un año se puede dividir del modo siguiente:

	Tomos
Politica	12
Hechos diversos	3
Comercio	4
Modas	3
Salones, conciertos	3
Novelas	54
Medicinas	4
Jurisprudencia	4
Ciencias	3
Biografia	3
Agricultura	4
Viages	4
Caminos de hierro	1
Industrias diversas	2
Poesias	1
Variedades	2
Total	107

Por consiguiente, deduciendo la parte política y comercial, las modas, los salones, los teatros, las fiestas y los conciertos que unicamente tienen un interés actual, podrán conservar los suscriptores mas de ochenta volúmenes de materias importantes y de un valor incontestable.

Los libreros de Paris venden los tomos á 7 fr. y 50 c.; por consiguiente los subscriptores del *Correo* recibirán 600 fr. de obras selectas además del periódico completo y de *veinte y cuatro* figurines de modas, cada cual en su domicilio, por *un* peso al mes.

Ese resultado, á pesar de lo fabuloso que podria parecer, es sin embargo verdadero; pero tenemos que confesar que para que se pueda sostener el *Correo de Ultramar*, será menester que aumente mucho y pronto el número de los subscriptores. Para ello contamos con el patriotismo de los españoles de Ultramar, y les suplicamos que ayuden y protejan una publicacion estimada y considerada en Europa, colocada en el centro de la civilizacion y de las luces, y que, en resumidas cuentas, no ha sido concebida sino por su interés, sin ninguna mira de lucro.

Predique pues cada cual à sus conocidos, y hágase agente activo de una obra que es propiedad de todos, y cuya pérdida, si aconteciese por ventura, seria muy sentida.

Por su parte la Administracion del *Correo de Ultramar* no será ingrata á los servicios que se le hagan, y si la subscripcion corresponde á sus fundadas esperanzas, marchará sin detenerse por el camino que acaba de tomar, introduciendo cada vez nuevas mejoras.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Tribunal de Medicina
Don Enrique Frennedy y Don Antonio Conti, han sido examinados y aprobados por unanimidad de votos, el primero en las facultades de Medicina y Cirugía y el segundo en la de Flebotomía, por lo que se les ha concedido el título de profesores en sus respectivas facultades. Buenos Aires, Abril 22 1847
Eugenio Perez,
Secretario.

¡Viva la Confederacion Argentina!

Se vende
Una casa en la calle de Cuyo número 288 con tres piezas habitables, cocina y pozo de balde, buen frente y fondo completo, cercado de pared y con muchos árboles frutales; en la misma casa encontrarán con quien tratar.
a21—3*

Se necesita
UNA joven para cuidar un niño ó una ama de leche, en la calle de Lima No. 129.
a21 3p.

Sanguijuelas.
SE ha recibido hoy una partida recien introducida de Europa, en el almacen calle Maipú No. 8; los Sres. que se interesen en este artículo pueden ocurrir á dicho almacen.
a21 3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Se venden.
EN la calle de Corrientes núm. 143, alfagias de algarrobo á 2 pesos vara, idem de ñandubay 20 rs. id. de urundey 3 ps., piernas de marco de 12 cuartas de alto 16 pesos. Tambien se venderán algunas puertas de algarrobo con sus correspondientes marcos; rayos de lapacho de coche y carro á 6 pesos, y otra infinidad de artículos de la misma especie á precios muy equitativos. El que se interese, ocurra de las ocho hasta las doce, y por la tarde desde las cuatro á la oracion.
a22—5p.

Aviso
Interesante al Público.
EN la calle de Corriente No. 201 y 203, de la Iglesia de San Nicolas media cuadra para los carros fúnebres de varias clases se encuentran cajones fúnebres á precios mas equitativos que en ninguna otra parte.
a21 3p.

Se necesita
CONCHAVAR un sirviente (mayordomo) que sirva á la mesa y se haga cargo del servicio principal de una familia; es preciso que sepa su obligacion, pero sobre todo que pueda presentar las mejores recomendaciones de su conducta moral, de las casas en que haya servido anteriormente, sin este requisito es escusado que ocurra á la casa número 128 calle de la Catedral.
a21—tfg

200 Pesos—Se dan de gratificacion al que aiga encontrado un relox de plata perdido el 21 del corriente y lo entregue á su dueño en la calle del Parque No. 203 quien acreditará ser suyo con siete señas. Se advierte que á cualquier parte que lo lleven á vender se quedarán sin el relox y sin la gratigcacion por haberse tomado para el efecto todas las medidas necesarias.
a20 3p

SE VENDEN.
TRES pares de puertas de cedro nuevas, con marcos de lapacho, de vidrieras de 3 varas de alto.
a10—2p

Aviso.

SE desea saber el paradero de D. Nicolas Gonzalez, para entregarle una carta que le interesa; ocúrra á la calle de Cangallo No. 104. a9—3p.

BARATILLO.

EN LA TIENDA DE COLUMNAS, CALLE DE LA VICTORIA No. 158½.

Rasos de colores para vestidos á 10 pesos vara,

Pañuelos de pequin y raso de reboso de gusto á 55, 70 y 100 ps.

Alpacas de lana para vestidos finas á 25 ps. corte.

Medias caladas de señora de lo mejor á 12 ps.

Merinos ingleses finos de 6 ps. vara, zarazas obscuras á 13 ps. corte.

Paño azul, negro y medios colores á 36, 40 y 50 ps.

Casimires ordinarios á 5 ps. vara, gambronas de cuadros finas de gusto 10 ps. vara.

Camisetas de punto de lana pintadas á 5 ps.

Franela francesa fina à 5 ps. vara, medias blancas finas à 5 y 6 ps. par.

Espumillas de lana á 40 ps. corte, pañuelos de cachemir de lo mejor que viene al pais.

Cortes de tibet de mucho gusto á 70 y 80 ps.

Corbatitas y pañuelitos de seda de mucho gusto á 10 ps.

Triángulos de felpa forrados en seda y colchados á 150, casimires finos franceses á 15 y 20 ps. vara.

Medias negras de seda de patente á 12 ps. par.

Paños finos plomo, almendra y café á 40 ps.

Camisetas y calsoncillos de punto de algodon á 10 ps.

Cocos anchos franceses muy particulares.

Pañuelos de seda de manos á 10 ps., medias rayadas de hombre á 5 ps.

Chales ricos de gró, cotin de hilo superior á 6½ ps. vara.

Bretañas de hilo puro finas á 35 ps.

Irlandas de hilo muy finas á 120 ps. bulto.

Gorgones para alfombras bonitos gustos, medias crudas cortas para hombre superiores à 4 y 5 ps.

Cuellos bordados de cambray á 8 rs., chales de ernaní bordados á 50 ps.

Pañuelos tartanes de rebozo á 60 pesos, sarga de Málaga.

Pequies de idem, paño merdoré de 2 y media vara de acho á 60 ps.

Raso negro liso superior, merino frances negro y ante muy fino á 22 ps, gorritas de vicera para hombres y niños á 5 pesos.

Lienzo de buena calidad á 11 rs., bramante 12 rs., lienzo tabla 2 ps., vara.

Ruan de hilo para sabanas de una y media vara de ancho á 11 ps., nanquines listados y oscuros á 2 ps. vara,

Cotines de 2 varas de ancho de puro hilo, chales de cachimir á 100 ps., paño merino fino á 35 ps. vara.

Casimires de algodon 5 y medio ps. vara, pañuelos medio rebozo á 5 y medio ps.

Medias de lana grandes á 5 pesos par.

Prunela negra y café fina, cambray de yerbas muy fino.

True de hilo superior á 8 y 10 ps. vara.

Bandejas charoladas de varios tamaños.

Paño de poncho fino à 50 ps.

Cuellos de tul bordados á 4, 6 y 8 ps.

Pañuelos de rebozo de algodon à 8 ps.

Medias negras de algodon 3 ps.

Pañuelos de cambray de yerbas de manos á 3 ps.

Pana negra fina á 4 ps. vara.

Terciopelo violeta, café, guinda, punzó y negro rica calidad,

Cortes de chaleco de estambre á 8 pesos hilo de colores 7 pesos libra, pana punzó á 2 pesos, gorritas de terciopelo para niños de pechos à 8 pesos. Pañuelos raso de lana finos. Cortes de gasillas para vestidos de mucho gusto á 80 y 100 pesos, bestidos blancos bordados 45 y 50 pesos

Bayeta de pellon á 20 pesos vara.

Linó de colores de cuadros para bestidos à 30 pesos corte.

Triángulos bordados, Pañuelos merinos bordados.

Pañuelos negros de seda á 10 ps., corbatas de pequin de Málaga á 15,20 y 25 ps.

Cortes de listados fines para vestidos á 30 ps.

Muselinas bordadas de colgaduras, puntos de mosqueteros y forros 12 rls. vara.

Bombasí americano á 3 ps. vara, chalecos ordinarios á 4 ps.

Bayeta punzó à 10 ps. y una porcion de efectos mas que es imposible detallar, todo á precios muy bajos. a10—1mc.

Aviso.

Plantas de diamelas de Santa Fé hay en venta, calle del Buen Orden No. 104. a15. 3c

INTERESANTE.

EN LA CARPINTERIA DE MUEBLES,
CALLE DE LA CATEDRAL NO. 91,
DEL CAFE DE CATALANES
CUADRA Y MEDIA PARA EL RETIRO.

HAY en VENTA.

UN surtido completo de muebles fabricados todo de caoba, comprendiendo

Sillas, cujas, roperos, cómodas, aparadores, mesas de comedor, id. de almorzar, y de arrimo, lavatorios con tapas de mármol, cujitas para niños, marquesas, mesas redondas grandes y chicas, cunas, rinconeras, &a.

Todos los artículos expresados se venderán á precios muchos mas cómodos que en cualquier otra parte, á virtud de tenerse que desocupar el establecimiento dentro de pocos dias.

Asimismo algunos tablones y tablas de caoba, tablazon de pino y un galpon de la misma madera; todo con la mayor equidad. a5—10*

Porton de fierro.

SE necesita uno, asi como un porton para cochera, y algunas puertas para cuartos, todo en buen uso. En esta Imprenta darán razon. a9--

Aviso interesante.

SE vende en la calle larga de Barracas á una cuadra del rio, una quinta con muchos naranjos dulces, perales, manzanos, damascos y muchas clases de duraznos, muchos paraisos, álamos y acasias, 2 pozos de balde y pileta, con terreno de 236 varas de fondo, y frente 44 y media, con una casa con 6 piezas, cochera y un almacen muy hermoso porton á la calle. En la misma casa se vende un caballo muy manso para bolanta; ocúrrase para tratar ocúrrase á la calle de las Artes núm- 17-. a13—8p.

Cuja

SE vende una de caoba con corona muy hermosa y de poco uso, por tener su dueño que ausentarse del pais. En la calle de Venezuela núm 111 darán razon. a3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

200 $ de gratificacion

SE darán al que entregue ó de noticia de un apero que fué robado en la noche del Miércoles 31 de Marzo:—Se compone de las prendas siguientes: cabezadas de trensa ancha, con pasadores, argollas y ganchos de plata, freno con copas de id., riendas de trensa cuadradas con argollas de plata, sobre-puesto de paño punzó y sobre-cincha bordados de realce con ceda blanca, y las iniciales E. X. con seda amarilla, coginillo de hilo azul forrado en coco rosado y las cabeceras con coco negro, recado y carona de zuela de medida, cabezadas pisadas con chapas de plata, estribos de composicion con pasadores de id. y estriberas punteadas, la una sin hebilla y la otra cortada y cocida junto al estribo, cincha blanca de cuero curtido con argollas amarillas, carona de vaca negra con filete punzó, una jerga pampa labrada con una picadura junto á la guarda, una id. inglesa fina, dos id. cordobesas. Se obtendrà la gratificacion ofrecida ocurriendo al Juez de Paz de Balvanera de la Encarnacion. a7 3c.

OJO OJO

AL GRAN BARATILLO

DE tabaco paraguayo de hoja á 2 pesos libras, yerba paraguaya à 1, 2, 20 reales y 3 pesos libras la selecta; azucar terciada á 14 reales, blanca á 2 pesos, superior à 20 reales libras; y al tenor de esto se harán una baja en los demas renglones. Calle de la Reconquista núm. 397, almacen que fué de Da. Balariana. a7—3p

Cocinera

SE precisa una en la calle de la Catedral No. 140. m4—tfc.

Fierro redondo.

DE 2, 2½ y 3 líneas, hay una pequeña partida recien llegada, que se venderá todo por quintales, á la eleccion del comprador. En el remate de Federico Silva, calle del Perú No. 10½.

Para dibujo y litografías.

PAPEL de marquilla grande de colores, rosado, amarillo de dos tintes y plomo: se acaba de recibir una corta cantidad, en la Librería de la Independencia calle de Representantes No. 60.

En venta.

PINO de Rusia de superior calidad de 18 á 22 pies de largo, 11 pulgadas ancho y 3 pulgadas de canto. En la calle de la Reconquista No. 33. f24 5p.

Botines de charol.

EN la Fábrica Argentina calle y plaza de la Victoria No. 34, esquina bajo los altos de Escalada se encuentra un excelente surtido de botines de charol, trabajados de los mejores materiales que hay, botines de prunela de lo mejor, botas de becerro frances de la mejor calidad y á la última moda, medias botas muy bien trabajadas tambien de becerro frances; de todas estas clases se encontrará un buen surtido, y tambien los mejores operarios para hacer cualquiera clase de calzado para hombre, asegurando à los que se lo manden hacer, servirlos de los mejores materiales, pronto y barato. m1—10p.

NUEVA TINTORERIA.
DEL
GRAN VOLCAN.
Calle de Federacion No 71.

LOS dueños de este nuevo Establecimiento, se ofrecen al respetable público, en todo lo concerniente á este ramo: tiñen y refinan todas clases de gèneros, limpian todas clases de manchas en todos géneros, forman aguas á varios pequines, groses y cintas &a. y tiñen en negro guantes de cabretilla, todo echo con el mayor esmero y prontitud y precio lo mas módico posible. m4 tfs.

Interesante a todos.

Ropa hecha a la ultima moda y a un precio mas barato que en cualquiera otra parte.

SE VENDE

En las tiendas calle de Cangallo núm. 21 (junto al teatro Argentino) y en la tienda calle de la Reconquista núm. 23 y 25.

Fraques de paño negros, azules ó de color de 280 á 380 pesos.

Levitas de idem idem, desde 280 á 380 ps.

Chaquetas de idem idem, de 80 á 180 ps.

Partalones de idem idem, de 80 á 120 pesos.

Idem de casimir frances, de 60 á 80 ps.

Id. de gambronas finas, de 30 á 50.

Id. de brin de 26 à 40 ps.

Id. de paño piloto, de 40 á 60 ps.

Chalecos de raso negro de rica calidad, de 40 á 70 pesos.

Idem de merino punzó de 25 á 40,

Idem de estambres de gusto de 25 á 40 pesos.

Chaquetas de paño fino para niños de 50 à 100 ps.

Pantalones de idem para idem de 30 á 80 pesos.

Idem de casimir para idem de 40 á 50 pesos.

Idem de Gambrona para id de 20 á 30 pesos.

Chaponas de paño piloto de 100 à 180 pesos.

Chaquetones de idem idem de 50 à 160 pesos.

Idem de paño fino de 50 á 120 pesos.

Idem de bayeton de 22 á 30 pesos.

SE corta toda clase de ropa como para hombre y niños á precios muy acomodados, tambien hay un surtido completo de paños, casimires, gambronas, brines, merino punzó, astracan id., estambres, córtes de chaleco de mucho gusto, corbatas de raso y de seda, de gustos modernos y de rica calidad, tiradores de seda y elásticos, pañuelos de seda de la india, camisas de hilo y de bramante, id. de zaraza, camisetas y calsoncillos de pura lana, idem de algodon, medias y medias medias de lana y de algodon, gorras de paño para hombre y niño de moda, bastones finos, tambien hay calzado de toda clase; á saber—botas, medias botas, botines y zapatos de becerro, botas y zapatos claveteados, botines franceses de prunela, y de casimir, de géneros de color, chinelas de tafilete, botines de niño; y otros varios artículos que se venden á precios sumamente baratos. m10 1mp.

Mudanza de domicilio

EL sangrador que subscribe hace saber al público y á las personas de su confianza, que se ha mudado de la calle de Cuyo núm. 83, á la calle de Potosí núm. 163, de la Iglesia de San Juan media cuadra para el campo.—Tambien vende y aplica sanguijuelas hamburguesas. f22 6p

Se alquila

UNA ó dos piezas para una persona, en la calle del Perú número 12—casa de familia.

Se vende.

UNA hermosa volanta flamante nueva hechura de coche y de mucha comedidad, el fabricante responde de la construccion de ella; en la misma casa hay en venta una galera grande y fuerte propia para el campo, en la fábrica de coches calle de Corrientes frente al Templo de San Nicolas. m24—15

Barajas.

FRACESAS de 1.ª calidad hay por docenas y por juego, en la Librería de la Independencia, calle de Representantes núm 60.

Licoreras,

CAJITAS de Jacarandá con ocho hasta 16 copitas de cristal y 4 frascos, se venden en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60

Agua de colonia,

SUPERIOR por docenas y menudeo, en la Librería de la Independencia, calle de Representantes núm. 60.

Plumas deave,

CORTADAS y sin cortar, por mayor y menor en la Librería de la Independencia, calle de Representantes.

Prácticas

DE un cristiano para regular su vida segun las máximas de la religion, con varias meditaciones y el ordinario de la Sta. Misa 1 t., rica encuadernacion dorada y estampada: se halla en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

MISCELANEA.

DE economia moral y política, extractada de las obras de Benjamin Franklin y precedida de una noticia sobre su vida, traducida del frances por R. Mangino natural de Méjico, 2 tom. en pasta; se vende en la Libreria de la Independencia, calle de Representantes núm. 60.

CEPILLOS.

DE dientes, uñas, de ropa, parsombreros y la barba, en la Librería de la Independencia, calle de Representantes núm. 60.

Viaje pintoresco.

AL rededor del mundo, resumen general de los viajes y descubrimientos de Magallanes, Jasman, Dampier, &c. &c. &c. &c., publicado en frances bajo la direccion de M. Damont D'Urville Capitan de Navio, adornado con un mapa geográfico, cuatro retratos y doscientas láminas finas dibujadas por M. De Sainson y grabados sobre acero por los mejores artistas franceses, 2 tomos en folio: se halla en la Librería de la Independencia calle de Representantes No. 60.

Prácticas

DE un cristiano para regular su vida segun las máximas de la religion, con varias meditaciones y el ordinario de la Sta. Misa 1 t.. rica encuadernacion dorada y estampada: se halla en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

Cuerdas Romanas.

EN la Libreria de la Independencia calle de Representantes No. 60, quedan algunas 2.ª y 3.ª para violin y guitarra de 1.ª calida y tambien bordonas de violin.

LOS MISTERIOS DE PARIS.

COMPLETOS rica edicion 2 tomos, se vende en la Librería y Litografia Argentina de G. Ibarra, calle de Potosí num. 28

Juegos de algedrez.

DE todos tamaños y de varios colores así como dameros; se venden muy baratos en la Librería y Litografia Argentina de Ibarra, calle de Potosí No 28.

Analise du Jeu des Echecs.

Par A. D. Philidor-avec une nouvelle notation abrègée et 42 planches, ou se trouve figurée la situation du jeu pour les renvois et les fins de parties. Se vende en la librería y litografía Argentina calle de Potosí No. 28.

Corbatines de seda.

NEGROS hay de venta en la Librería y Litografia Argentina de Gregorio Ibarra, calle de Potosí núm. 28.

Misal romano y ritual.

RICA edicion con corchetes de metal, hay un sólo ejemplar, en la Libreria y Litografia Argentina de G. Ibarra, calle de Potosí núm. 28.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

LIBROS

Recien llegados á la Librería y Litografia Argentina de Ibarra,
Calle de Potosí núm. 28.

Eneida de Virgilio 1t, aventuras de Telémaco 1t; Jerusalen libertada 1t, Comuneros de Castilla 1t, Carlos de Palafox 1t, historia de la literatura 1t, la muger, el marido y el amante [Kook] 1t, la doncella de Celleville (Kook) 1t, código civil Español 1t, memorias de Fernando VII 3t, Simon por Sands 2t, historia del Papa Gregorio VII 2t, estudios históricos por Chateaubriand 3t, memorias de un angel 4t, mil y una noches 3t, manual del cocinero 1t, idem del carpintero 2t, idem del florista 1t, idem de marina 1t, idem de caza y pezca 1t, idem del cerero 1t, idem de pirotecnia 1t, idem de juegos de sociedad 1t; idem del pintor, dorador y charolista 1t, Matilde ó las cruzadas 4t, manual del jabonero 1t, hombre fino al gusto del dia 1t, Robinson de 12 años 1 tomo.

Tesoro de la juventud 1t, el cornudo por Kook 2t, Hermanos de la costa 1t, libro de jueces y abogados 1t, historia de la dominacion de los Arabes en España por Conde 3t, Da. Olimpia 2t, compendio histórico de la vida de Pio VII 2t, misterios de Paris por Sue 2t, arte de conocer á los hombres por su fisonomia por Lavater 1t, idem á las damas 1t, juramento de no amar 2t, Leon Leoni por Sand 2t, el soldado Bisoño por Kook 4t, secretario privado por Sand 2t, casa blanca 3 tomos tierra santa 1 t, Cerdeña, el Piamonte y la Toscana 1t, Roma pintoresca 1t, Nápoles, Sicilia y Malta 1t, fastos de Versalles 1t, belleza de la Santa Biblia 2t, diablo cojuelo 1t, geografia universal por Letronne 1t, vida de Federico 2.º rey de Prusia 4t, libro de los destinos 1t.

Vocabulario de Requejo 1t, aventuras de Gilblas 1t, civilizacion Europea (Guizot) 1t, misterios de Londres 6t, cuentos fantásticos 1t, compendios de moral 1t, creencias y desengaños por Navarrete 1t, conquista de América por Campe 1t, manual de historia Romana 1t, maga de la montaña 1t, vida de Estevanillo Gonzalez 1t, una historia misteriosa 1t, ascanio por Dumas 4t, hermana Ana 2t, capilla gótica por Dumas 1t, carta anónima 1t, la camarera de la reyna 2t, amor de un artista 1t, lances de amor y fortuna por Kook 2t, historia de los trece 1t, Estevan el manco 1t, consuelo 6t, por Sand, inocente Virginia por Kook 2t, fábulas de Campoamor 1 t, Macias poemas por Alvarez 1t.

En la librería y litografia Argentina de Gregorio Ibarra, calle de Potosí Núm. 28, se vendeu las obras siguientes—

AMOR de un elegante 1 tomo, Aventuras de un elegante 1 tomo, amante anonima 1 t., Adedeker ó las intrigas del serrallo, amor y muerte 1 t., aventuras de zapaquilda 1 t., andres por Jorgesand 2 t., abuelo [el] 1 t., el asesinato 3 t., bug-jurgal 1 t., balcon de averza 1 t., barbero de Paris 2 t, Arturo é Isaura 1 t., tesoro de romanceros españoles por Ochoa 1 t., poesias de Espronceda 1 t., génio del cristianismo 3 t., los mártires 2 t., impresiones de viajes por Dumas 2 t. cuentos de la mamá 1 t., los novios 2., Oscar y Amanda 4 t., cartas de un viajero 3 t., Ntra. Sra. de Paris 3 t., Ida y Natalia 2 t., la estrangera 2 t., Jacobo 3 t., el hombre de los tres colzones 3 t., el doncel de D. Henrique el doliente 4 t., la dama del lago 2 t., dias en el campo 4 t., 15 dias en Londres 1 t., romances del Cid 1 t., la indiana 2 t., Lelia y Esperidion 2 t., voz de la naturaleza 3 t., el renegado 3 t, los rebeldes 3 t., viajes del jóven Anacarsis 2 t., los Estuardos 3 t., los tres castillos 2t., el doble reinado 2 t., la lechera 2 t., Leoncio y Clemencia 2 t., el gitano 1 t., amor y religion 1 t., testamento parcial 1 t., el corsario 1 t., Maclovia y Federico 1 t., crao 1 a, el ente 1 t., caverna de la muerte 1 t., Matilde 4 t., Rob Roy 4 t., Quintin Duward 4 t., el anticuario 4 t., Ivanhoe 4 t., el oficial aventurero 2 t, Peveril del Pico 5 t, el Conde de Tolosa 3 t., Warteley 4 t., el soldado visoño 4 t., el Condestable de Chester 3 t., los puritanos 4 t., Memorias del Mariscal Suchet 4 t., la gitana 2 t., Carlos Grandison 4 t., los plantadores 4 t., el palacio de Lambert, vigetes 1 t., El castillo de Keniworth 4 t., la Leandra 9 t., los tres Gilblases 4 t., la resignacion 2 t., los cuatro Juanes 2 t., el proscripto 3 t., el galjumbo 2 t., cárceles de Edimburgo 4 t., Clara de Almeida 2 t.; Estela 1 t., Eusebio 4 t., Guzman de Alfarache 4 t., Gil-Blas aumenmentado con las anotaciones de Llorente 4 t., Don Quijote 6 t., Joco 1 t., juegos de tertulias 1 t., Marbel ó el agugero en el codo 1 t., Numa Pompilio, novelas de Cervantes 1 t., Persiles y Sigismunda 4 t., poesías de Rementeria 1 t., id. de Iglesias 3 t., poesías de Lopez de Vega 1 t., id. de Moratin 1 t., id. de Lamartine 1 t., id. de Martinez de la Rosa 1 t, id. de Cotomer 1 t., Pensil de las musas 1 t., revolucion francesa por Thiers 6 t., id. por Delaure 6 t., id. por Aquil Roche 3 t, Revista Encisclopèdica 6 t., veladas de la Quinta 6 t., id. de San Petesburgo, Ines de las Sierras 1 t., los amores de Ismene é Imenia 1 t., Iliada de Homero 3 t., Zuma ó el descubrimiento de la quina 1 t., obras completas de Martinez de la Rosa 6 t., el Recluta 2 t.

Private Lessons.

A theorétical and practical BOOK-KEEPER, offers himself to teach five different systems of the said art by single and double entry, which are in practice in Great Britain and the United States of América. Also lessons of Writing, Arithmetic, Geometry, Mensuration of Superficies and Solids, Land-Surveying, Fencing and the English &. Spanish Languages.

Those persons who may wish to acquire any of the above branches, will please to apply at calle de Representantes opposite No. 9, from 10 to 11 in the morning, to treat with the advertiser. m11—20p.

LECCIONES
PARTICULARES.

UN Tenedor de Libros teórico y práctico, se ofrece á enseñar cinco sistemas diferentes de dicho arte por partida sencilla y doble, que están en práctica en la Gran Bretaña y los Estados Unidos de América. Ademas dará lecciones de Escritura Inglesa, Aritmètica, Geometria Mediciones planas y sólidas, Agrimensura, Esgrima y los idiomas Ingles y Castellano.

Las personas que deseen adquirir alguno de estos ramos, podrán apersonarse en la calle de Representantes frente al número 9, de 10 á 11 de la mañana, para tratar con el anunciador. m11—20p.

Látigos de montar,

QUEDAN unos pocos de gusto para señoras, en la Librería de la Independencia calle de Representantes No 60.

Veinte y mas clases,

DE plumas superiores de acero: y son como sigue—Poet pens; Best lunar pens; Silver Steel pens; Genuine Bank pens; Imitation Quill pens; Hamburg pens; Calligraphia pens; Lunar pens; Crown & anchor pens; Comet pens; Bristesh pens; Prussien pens; Universeii pens; Teedome pens; Gert no pens; Steel pens; Scolar tu pens, &a. &a. En la Libreria de la Independencia, calle de Representantes núm. 60.

CORDONES

De seda de varias clases, caños, bastones, varitas y paraguas; se hallan en la Libreria de la Independencia calle de Representantes No. 60.

TIJERAS ORDINARIAS
A cuatro y seis reales.

Escobas de Cerda

SURTIDAS y de lo mejor, en la Librería de la Independencia calle de Representantes No. 60.

PRACTICAS.

DE un cristiano para regular su vida segun las màximas de la Religion, con varias meditaciones, el ordinario de la Misa, confesion, reglas para vivir santamente, ejercicio de las virtudes para cada dia de la semana, rosario, ejercicio de la noche, varias oraciones y devociones, oracion mental, meditaciones sobre las verdades eternas para cada dia del mes, y sobre las principales fiestas del año &. &.; en la Libreria de la Independencia calle de Representantes núm. 60.

AGUA DE COLONIA.

SUPERIOR por docenas y menudeo, en la Librería de la Independencia, calle de Representantes núm. 60.

PLUMAS DE AVE.

CORTADAS y sin cortar, por mayor y menor en la Librería de la Independencia, calle de Representantes núm. 60.

Betun Frances

LÍQUIDO que no tizna los pantalones, en tarritos de varios tamaños, lo mejor y de mas fácil aplicacion que existe; tambien seco en cajitas de madera, muy barato, se encuentra en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

Trompos.

CATALANES y franceses amarillos, negros y colorados, se venden en la Librería de la Independencia, calle de Representantes núm. 60

LOTERIAS.

Dameros, ajedreses y dados, hay en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

DIARIO DE LOS ULTIMOS SUCESOS DE BACELONA.

ESCRITO por unos testigos presenciales 1 t., se vende, en la librería y litografia Argentina de G. Ibarra, calle de Potosí No. 28. m22 tfs

Alfalfa y cebolla,

Semilla de estas especies, se venden en la calle de la Piedad número 182. f22 3c

☞AL PUBLICO.

EL que subscribe tiene el honor de avisar al respetable público de esta Capital, que habiendo llegado en estos dias, emprenderá sus trabajos artísticos, asi que gusten ocuparlo.

Pintor de profesion, no economizará medio alguno para complacer à los Señores que gusten ocuparlo en pintar decoraciones en lienzo ó tabla, con cola ó al oleo; fachadas de casas; interiores de salones; comedores &a.; todo al gusto moderno mas generalmente admitido.

Tambien se compromete á embellecer los hermosos patios de las casas de esta ciudad con simétricos adornos de mucho gusto y variedad, pintará vistas á la perspectiva, y en fin, desempeñará con puntualidad todo trabajo que se le confie. Se abstiene de pomposas promesas y deja al juicio del público el poco mérito de sus trabajos.

Dará lecciones de dibujo á los niños en sus propias casas, el precio será módico: las personas que gusten honrarlo encomendándole algun trabajo, se dignarán ocurrir á su casa calle del Parque No. 54 ó á la Sastrería del Sr. Debarbieri, Catedral No. 13. a19 2p

ANTONIO CASANOVA.

¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los salvages Unitarios!

Aviso al Público.

POR órden y disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. D. Romualdo Gaete se ha de sacar á pública suvasta en los dias 22, 23 y 24 del que rige una casa quedada por fin y muerte de Da. Narcisa Gonzalez, sita en la calle del Buen Orden, puerta sin número, construida en terreno de diez y siete y media varas de frente al Este, y setenta de fondo, tasada en la cantidad de de doce mil ciento veinte y siete pesos moneda corriente, las personas que gusten instruirse de los pormenores ó de su tasacion, ó de cualesquiera otro particular, pueden ocurrir á la oficina del que subscribe donde se facilitarán todos los conocimientos que se soliciten—Buenos Aires, Abril 20 de 1847. a19 3p.

Adolfo Conde.
Escribano Público.

100$ de gratificacion

SE ha fugado de la estancia de D. Pablo Gomez, en "Quequen Chico," un individuo que estaba al cargo de todos los intereses allí; habiendo llevado en su fuga una tropilla de 4 caballos y 1 yegua, todos con la marca de dicha estancia; las señas son las siguientes: su nombre Miguel King, natural de Irlanda, rubio pero bastante quemado del sol, y tiene un tajo en la nariz; ha traducido el apellido y, en consecuencia, se hace llamar y se firma Miguel Rey. Ya se han corrido todas las diligencias precisas en la Policía á este respecto, y desde este aviso se harán los cargos necesarios á la persona que resultase tenerlo en su casa, y no haberlo puesto en conocimiento de aquella, ó del dueño de la casa, calle de Representes núm. 203, donde se dará dicha gratificacion.
Por *D. Pablo Gomez—J. R. Amaral.*

$100 REWARD.

RUN away, from the Estancia of D. Pablo Gomez, situated in "Quequen Chico," an individual who was in charge of the place, taking with him 4 horses and 1 mare, all of them having the mark of said Estancia.

His name is Michael King, native of Ireland, fair complexion, but much sun burnt, and has a scar on his nose: he has translated his name, and is consequently called, and signs himself Miguel Rey.

All the necessary steps for his arrest have been taken at the Police, and from the date of this advertisement, any person who will harbour him without giving notice to the Police, or to the owner, will be held responsible.

The above reward will be given at the house of the undersigned, Calle Representantes, No. 203,

For *D. Pablo Gomez.*
Rd. Amaral.

Buenos Ayres, April 18, 1847.
3 p.

Aviso al Comercio.

SE ofrece un sujeto, que sabe la Teneduría de libros por partida doble, y se lisongea de dejar satisfechos á los Señores que gusten ocuparlo, pues posee un modo sencillo, y al mismo tiempo exacto; está tambien versado en los idiomas, castellano, ingles y aleman. Ocúrran á la calle de Maypú No. 114. a19—6p.

Ama de leche.

SE necesita una que pueda presentar buenos informes sobre su conducta. Ocúrrase á los altos calle de la Reconquista No. 24.
a17—6p.

¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los salvages unitarios!

LOS hijos, y demas deudos del finado Dr. D. MANUEL IRIGOYEN (Q. E. P. D.) suplican á sus amigos, por esta única invitacion, se dignen asistir á la Sta. Iglesia Catedral, el Lunes 26 del corriente á las 10 de la mañana, á rogar á Dios por el descanso eterno de su alma en el aniversario de su fallecimiento.
a19—*

Ave María.

LA Milicia de Jesu-Cristo y venerable Orden Trecera de Nuestro Padre Santo Domingo, hará los sufragios el miércoles 21 del corriente à las 9 de la mañana por el hermano D. Marcos Fernandez Saenz que falleció en las Conchas. Se recomienda á nuestros hermanos y amigos del finado su piadosa asistencia á encomendarle á Dios para que por los méritos de Nuestro Señor Jesu-Cristo descanse en paz. a17—2p.

Se vende.

UN carro de cajon con dos monturas y un caballo para las baras, y sin él, eso será al gusto del comprador, en la caballerisa de D. Roberto, calle de Cuyo darán razon.
a 19—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los salvages unitarios!

POR segunda vez se anuncia la única almoneda y remate de la Quinta perteneciente al Concurso de Dana y Carman, y su finado socio don Samuel Bose, sita á las inmediaciones de la Capilla de Valente, que se verificarà el Viernes 23 del corriente á las 11 del dia, á las puertas del Tribunal de Comercio.

Lo que se anuncia á los interesados, que pueden imponerse en la oficina del actuario que firma de los pormenores de ella. Buenos Aires, Abril de 1847.

Antonio Fausto Gomez
(Escribano 1.° del Consulado.)
a19—3p.

Muerte á los Ratones.

EN el almacen, esquina de las calles de Perú y Piedad, haciendo cruz con la Botica, se encuentra una composicion que mata infaliblemente á los ratones; el modo de usarlo consiste en untar el veneno en carne cocida.—Precio de un tarro 8 pesos.
a 19—6p

A LOS QUE ESTUDIAN INGLES.
EL NUEVO VOCABULARIO INGLES.

ASI que se reuna un número suficiente de suscriptores, para costear siquiera en parte, los gastos de impresion, se dará principio á la publicacion del NUEVO VOCABULARIO, en cuadernos poco mas ó menos en la forma del que acaba de darse á luz, y está á venta en las librerías, bajo el título de "PRIMERAS LECCIONES DE INGLES."

Este primer cuaderno se compone de una coleccion de palabras inglesas que no pasan de tres letras, con su sifinificado mas usual en Castellano; siguen despues oraciones cortas formadas de esas mismas voces, de manera que aun el principiante se halla, dentro de muy corto tiempo, dueño de un número de palabras, y frases familiares. Los cuadernos subsiguientes irán el mismo órden, y las voces serán de 2, 3, 4, 5 y mas sílabas, formándose diálogos al fin de cada uno de ellos. Tendrán tambien los últimos cuadernos ejercicios en INGLES puramente para lectura y traduccion, lo cual podrá efectuar el discípulo sin necesidad de Diccionario, pues las tablas de voces van en órden alfabètico. Habrá ademas trozos en Castellano para traducirse en ingles &a. &a.

La subscricion está abierta en la librería del Señor Steadman y en la de Ortiz. El cuaderno para los suscritores 12 rs., para los que no lo son 2 ps.

☞*El precio del de* "PRIMERAS LECCIONES" *hoy á venta, es de* 12 *rs.*☜ a17—1mc.

¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los Salvages Unitarios!

Crédito Público.

LA amortizacion de fondos públicos, tendrá lugar el Miércoles 21 de Abril de 1847 de 12 á 1 del dia en la Oficina del Establecimiento.

El Vocal que suscribe encargado de ella dirá las propuestas que durante este tiempo le hagan los individuos que quieran venderlos.

Bonifacio Huergo.
a17—3p.

EL Silabario Argentino

PARA EL USO DE LOS NIÑOS,
REUNIENDO A LA ENSEÑANZA DE LAS
LETRAS, RELIGION Y MORAL,
UNA INTRODUCCION A VARIOS
RAMOS DE EDUCACION.
POR
J. A. W

Esta obra utilisima para la juventud, y adoptada hoy por la mayoria de las Instituciones de Educacion, se vende en las librerias de la Ciudad—precio 12 ps., como tambien la *Introduccion al Silabario Argentino ó Nueva Cartilla*—precio 2 pesos. a17 1mc

---

Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los salvages unitarios!

Se vende.

La casa calle del Perú formando esquina á la del Temple No. 96; las personas que se interesen en ella, respecto al precio que les convenga dar pueden remitir sus propuestas à la oficina del escribano D. Teodoro Montaño.

a17 6p *Dolores Erezcano.*

PLANTAS FRUTALES,
DE
FLOR Y ADORNO.

EN la quinta y establecimiento horticultural sitio en la calle sola ó de la banderita de Barracas, al pié de la barranca de la Convalescencia, formando esquina con la calle que vá desde los mataderos del alto al puente, se venden en el mejor estado:—

Nísperos del Japon, naranjos dulces sin ingertar, ingertos de naranjos enanos, selecta del Janeiro, gran mandarin, monstruosa y otras y de limon real, idem dulce y de lima idem, ingertos de varias clases de damazcos y cerezos, y de muchisimas clases de ciruelos, duraznos, perales y manzanos, todos de las mejores clases que hay en el pais, olivos, almendras, granados, parras y cepas, paraisos y otros àrbole: muchas plantas de flor ó adorno, entre ellas, peonias manzanitas de Siberia lilas pérsicas, varin ó enana, comun ó grande, plantas de la perla, aliso lustroso del Japon, sansevieras de Ceilan, cunonias del cabo, ribes, aroma blanca, alteas dobles de varias clases, laureles rosa doble, rosa borbon, bellosa y otras, mosquetas pomposas, ruborosa y amarilla, filadelfos ó siringas olorosa y grandiflora, jasmines amarillos, madre selva, mimosas espléndida y y bicolor, spireas halesias, yuca gloriosa y drasena ó enana, tamarindo germanico, maria luisa ó cedron, tunas de filete amarillo, azucena dorada de la china, Juncos marinos, narcisos de Constantinopla, jacintos è isias de varias clases &a.
a 17 tfc

DECIMO-CUARTO
DIVIDENDO.

Con anuencia de los Señores Inspectores, pueden ocurrir á pecibir este dividendo los Señores acredores, por cuentas corrientes, aceptaciones y giros de los que subscriben trayendo sus documentos de crédito el Jueves 22 del corriente á su casa calle de la Federacion No. 47—Buenos Aires Abrl 20 1847.

Francico Balbin y Ca.
a17—

Venta.

LA casa No. 18 en la calle de Cuyo con ocho habitaciones; quien se interese en ella ocúrra al No. 46 calle de las Piedras que hallará con quien tratar: desde las 10 de la mañana, hasta las 9 de la noche.
a19—15p.

Se desea comprar.

UNA chimenea ó estufa grande, el que la quiera vender puede dejar un aviso en esta Imprenta con el nombre de la calle y No. de la casa, y hora en que puede verse, dirijiddo á D. A. T.
a19—3p.

Villar.

SE vende un villar en buen uso con todos sus útiles. El que se interese por él, puede verlo y tratar en la calle de Chacabuco, un puesto con la pared pintada de colorado, detras del Mercado frente à las carretas de pescado.
a19—3p.

AVISO.

CONCERVAS alimencias que se hallan en venta por mayor y menor, en los almacenes calle de la Reconquista No. 341, Plaza del Comercio y calle de Cangallo No. 222, entrada á la Plaza Nueva.

Sardinas en aceite,
Merlusa en id. y varias clases.
Ostras en aceite crudas á la Poulalte y Burdalera,
Angilas à la marinera á la Tartara y frita,
Almejas en id. id. id.,
Rodaballo en id. id. id.,
Perceves en id. id. id.,
Robalo frito y en id. id.,
Congrios en id. id. id.,
Benigo en id. id. id.,
Grelos compuestos,
Calamares compuestos fritos al natural y con tomate,
Perdices estofadas asadas en repollo,
Jamon en geletina,
Reus fritos y compuestos,
Sarga d' Mastre de hotel,
Lenguado frito,
Robaliza en aceite
Mugiles fritos,
Liebre estofada,
Conejo id.,
Salchichas en grasa de cerdo,
Judias verdes,
Chicharos id.,

a15—1mc.

¡Viva la Confederacion Argentina!

SE vende una casa en la calle de Cuyo No. 268 con tres piezas habitables, cocina y pozo de balde, buen frente y fondo completo, cercado de pared y con muchos árboles frutales: en la la misma casa encontraràn con quien tratar. a17—6p

---

Ojo al aviso.

SANGUIJUELAS amburguesas superiores, se aplican en la calle de Cuyo No. 152, en la misma casa se sigue aplicando ventosas con el instrumento sin golpe, que son mucho menos sensibles por la docilidad del escarificador, como lo han observado todas las personas que lo usan.
a13—6p

Ama de Leche.

SE ofrece una sana para criar un niño en su casa, vive calle de la Victoria No. 30, bajo los altos de Escalada; darà buenas recomendaciones de su conducta.
a5 2p

¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los salvages unitarios!

Se vende.

UNA casa de azotea con seis piezas, patio cercado de pared, y cinco cuartos de tierra, con cercos de pitas. Sita dicha casa en la calle del Restaurador Rosas, doce cuadras al Oeste de la plaza de esta denominacion. El que se interese en ella puede ocurrir á la misma casa, donde darán noticia de la persona encargada de su vasta. a5—3p.

Libros recien venidos.

Pensamientos de Rousseau; Emilio; Amistades Peligrosas; Delfina ó la Opinion; la Doncella de Orleans; la Estrangera; el Espía; la Araucana; Valentina; la Indiana; Trono y dos Reyes; la Venganza; Ivanoé ó el Cruzado; Gil-Blas de Santillana; Compendio de Anquetil; Eufemia; Atala y René; Robinson; los dos Robinsones; Cementerio de la Magdalena; Estilo de carta; Cartas de Sofia; Bufon de los Niños; Aventuras de Telémaco en castellano, frances, ingles é italiano; Manual de Veterinario; Manual de los enfermos, Manual de curiosidad; Saint Cler de las Islas; Diccionarios de Valbuena latino y español; idem frances y español; idem español; Tesauro hispano latino; Gradus at Parnasum; Gramática inglesa; Arte de Nebrija; Selectas; Gramática latina y castellana; Almacen de los Niños; el Espíritu de las Leyes; Alvarez, Derecho; las Obras de Juan Gutierrez Corpus Juris, Vinii; Discursos Forenses; Deberes de los Jurados; Ordenanzas de Castilla; Fuero Juzgo; de Devocion; Arte de persuadir; Visitas al Santisimo Sacramento; del Divino Amor; Coloquios con Jesú-Cristo; la Monja Santa; Moral de Jesú-Cristo; Mundo moral; Compendio de la Religion los Santos Evangelios; Epístolas Canónicas; Cotidianos; Cartillas; Silabarios; Catones; Mètodos Prácticos; y varias obras que es dificil numerar—Calle de la Universidad núm. 71 al lado del Papel Sellado.
a5—

AVISO.

SE desea hablar con el Sr. D. Antonio Gomez, ó su hermano Exzequiel Gomez, para asunto que los interesa; en el remate del Sr. D. Federico Silva encontrará al individuo que le procura.

---

200 $ de gratificacion

SE ofrecen al que entregue dos caballos, el uno tordillo muy grande con la marca figurando una G y J ligada al lado de enlazar, y el otro obero negro con la marca figurando una J con un atravesaño y una o arriba al lado de montar, ambos herrados de las cuatro patas, que se perdieron del hueco de los Sauces, la noche del Lunes 29 de Marzo último. El que los tenga, los presentarà en la casa calle de Belgrano núm. 160; si fuese solo el tordillo, se le darán 150 pesos, y si los dos los 200. Previniéndose que al que los retenga despues de este aviso, se les harán los cargos á que haya lugar.
a5—6p.

Aviso al público.

El que firma pintor de coches Norte Americano avisa al público y á sus amigos en general que los que gusten ocuparlo en su profesion, serán servidos con toda puntualidad y esmero posible pues tiene 18 años de esperiencia en el pais y sus obras puede acreditar que son tan buenas como las de europa ó de Norte-América. Los Sres. que gusten honrarlo con su proteccion tendrán la vondad de ocurrir en la fábrica de coches frente á San Nicolas; en la misma casa se encontrarán varias volantas de diferentes tamaños y precios, algunas de ellas son hechas en el pais con toda la perfeccion posible y el fabricante las vende con garantia.

Eduardo Redmande.
a6 15p

Aviso.

SE han recibido 50 bolsas maní muy fresco; Se vende à un precio acomodado. Calle de Chacabuco núm. 165. a5—3p.

A los vascos.

Se precisan 2 ó 3 peones para una chacra á 3 leguas de la ciudad. Tambien una muger para cocinar. En esta imprenta darán razon.
a15 3n.

Aviso.

SE necesita una cocinera y una conchavada para cargar un niño, en la casa calle de Méjico No. 90 darán razon.
a15—5p.

Aviso.

EN la calle del Tucuman siete cuadras para el campo se venden dos cuartos de tierra que hace esquina; el que se interese por dicho terreno ocurrirà la quinta de Pasos, calle del Parque que encontrarán con quien tratar.
a6 3p

Volanta.

SE vende una de uno y dos caballos, con lanza, varas y demas; caben hasta seis personas comodamente y tiene hermosisimos faroles, en la calle de la Reconquista No. 243. Alli mismo se precisa una chica que sea de poco precio. m27 5p.

Diccionario

PORTUGUES Y ESPAÑOL.

SE necesita uno que sea de los mas completos, en la calle de Potosí núm. 28. m29 s

---

Se ha perdido

UNA chica delgadita, color samba oscura, vá vestida con calsoncito y camisa, se perdió el Martes Santo à la noche; el que la tenga y la quiera entregar en la calle de Representantes No. 112 se le dará una buena gratificacion. a6 3p

---

Se vende

UNA casa de azotea, sita en la calle de Tucuman No. 52, dista 2 cuadras del Rio; tiene 8 piezas y las oficinas precisas: las personas que se interesen por ella ocurran á la misma casa.
m10—15p

Conchavada.

SE necesita conchavar una sirvienta ó mucama, para el servicio general de una familia; trayendo buenas recomendaciones de su conducta moral puede occurrir al No. 128 calle de la Catedral.
a6 10tfs.

Depósito de Cerveza.

Calle de Cangallo No. 75.

HAY cerveza de todas clases y se despacha, por mayor y por menor—Tambien hay bebidas y fiambres—Los Sres. concurrentes gozarán diversion musical, sabiendo el dueño tocar varios instrumentos.
m3 1mc.

SE VENDE.

SEMILLA de alfalfa y de cebolla de la Provincia de San Juan; tambien una romana de 50 arrobas. Calle de la Piedad núm. 182.
m30—3c.

Se alquila

LA hermosa casa del Sr. Frank en la calle de la Paz número 93; tiene muchas comodidades para una familia grande. Ocúrrase á la calle de la Reconquista número 69.
a17—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los salvages unitarios!

Tesorería General.

Los individuos siguientes pueden ocurrir á cobrar sus créditos, mediante á haber recaido en ellos el superior decreto de pago.

D. Isidro Jurado.
Nicolás Nicoliche.
Juan Boval.
Juan Bautista.
Francisco Paez.
Joaquin García.
Manuel Rodriguez.
Juan Dagrin.
José Elizalde.
Roberto Cornell.
Plane y hermano.
Guillermo Moyano.
Vicente Peña.

Tirantes de lapacho

DEL PARAGUAY.

HAY á venta 38 en la casa calle de Cuyo núm. 79. En la misma casa darán razon de un terreno de estancia, que se arrienda en la costa del Paraná, partido de San Nicolas. Tambien darán razon en la misma casa, de una quinta que se dará sin arriendo, al que se comprometa à cultivarla y formarla.
a9 3p

CERVEZERIA Y FONDA
DEL
RIO DE LA PLATA.

El que subscribe avisa al honorable público, y á sus amigos en general, que tiene en su fábrica un surtido de cerveza del pais elegida. Como ahora he agrandado la fábrica, ya tengo una cantidad de cerveza inglesa de todas clases; principalmente la blanca es muy superior, y de un gusto muy agradable, y la negra tan buena como la de Inglaterra; todos los dias y á todas horas se darán pruebas, solamente en mi casa; las personas que me ocupen serán servidas, con puntualidad á precios moderados, y los encargues por mayor es preciso se anuncien algunos dias antes.

De igual modo me lisongeo de servir á las personas que me honren con sus visita en mi establecimiento, proporcionándoles toda clase de comidas á un precio muy equiativo y los Señores que son amantes al juego de bolas, y otros entretenimientos lo hallarán con todas las comodidades posibles, por que la casa está en el bajo del Rio, dos cuadras antes de llegar á la Recoleta, en la misma orilla.

Guillermo Seydell
a15 15p

BREWERY
AND
House of Refreshment.

WILLIAM SEYDELL has the honor to inform the public and his friends that at his Establishment situated on the river side, about two squares from the Recoleta, will be found on sale, wholesale and retail, Ale and Porter, equal to any manufactured in the country at reasonable prices.

Likewise breakfasts, dinners, or other refreshments at all hours.

Se desea alquilar.

UNA casa con patios grandes, pozo y de bastantes piezas, para una fábrica, que sea un poco afuera; ocúrrase á la calle de Federacion No. 126.
a15—6p.

Cambio de domicilio.

EL Martillo de Thomas Gowland se ha trasladado de la calle de la Reconquista No. 107, á la de Belgrano Nos. 46 y 48.
a15—tfs.

CASA DE COMERCIO
Se alquila.

LA casa situada en la calle de Balcarce entre los núm. 51 y 57, por razon de su proximidad á la aduana y sus excelentes y extensivos almacenes, ofrece oportunidad de asegurar una hermosa casa de comercio que muy rara vez ocure. Para tratar ocúrrase á la calle de Maipú No. 45.
m31—6p.

Se vende

UN carro de varas con guarniciones completas, listo para trabajar y todo en buen estado. Darán razon calle de Balcarce No. 47 á cualquier hora. m3—3p.

Aviso.

SE necesita un dependiente para un almacen y pulpería en el Pueblo de Lobos. Para tratar ocurran á la calle de Suipacha número 123. m30 3p

---

Editor responsable—
SANTIAGO KIERNAN.